

Tema: Publicar en Página Web del DEM, Guía comercial.

Fecha: 05/10/2010

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2813/2010

VISTO:

Las facultades otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que producir en Tierra del Fuego no es fácil, sin embargo numerosos emprendimientos conocidos a través de las exposiciones de "El Desafío de Producir" demuestran que la cultura del trabajo en Río Grande existe;

que las distintas ediciones de "El Desafío de Producir", realizadas por el Ejecutivo Municipal conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, vienen en constante crecimiento en cuanto a proyectos presentados y cantidad de emprendedores;

que los diferentes emprendimientos son respaldados desde el Municipio, ya sea con fondos propios, como aquellos que recibieron ayuda a través del programa nacional Manos a la Obra;

que en momentos de crisis laboral, los emprendedores han podido demostrar ingenio y originalidad a través del autoempleo, siendo un válido ejemplo, para los jóvenes y para todos los desempleados";

que la última edición a contado con más de 130 expositores en múltiples rubros productivos, de los cuales la gran mayoría no son conocidos masivamente;

que una vez finalizada la exposición, muchos de estos productores carecen de medios para realizar la publicidad deseada para su emprendimiento;

que el Ejecutivo Municipal cuenta con página web en la que se nuclea gran parte de la información, para revista de la comunidad toda;

que la mencionada página, a través de un enlace, puede ser aprovechada para informar a la comunidad, sobre los distintos emprendimientos en funcionamiento y respaldados por el municipio, para su mejor localización fuera de la exposición.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) INCORPORESE en la PAGINA WEB de la Municipalidad de Río Grande una guía comercial de productores y emprendimientos en funcionamiento y actualizado, con la totalidad de los datos para la rápida localización de los mismos, a partir de la promulgación de la presente.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2010.

Fr/OMV